RESOLUCIÓN No. 0215
(03 de Marzo de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO No. 001-CNVA-2026"

LA ALCALDESA DELEGADA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, demás concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante convocatoria pública se adelantó el proceso Competitivo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en la plataforma del Secop II, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PSICOLOGICA, A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" debidamente publicado el día 24 de Febrero de 2026.

Que el presente proceso contractual, se adelantó conforme al cronograma, en el cual se otorgó plazo para observar a través de la plataforma del Secop II; y que vencido el termino para ello No se recibió observación y/o solicitud alguna.

Que el día 25 de febrero de 2026 a las 06:50 p.m. fue la fecha y hora límite de presentación de ofertas a través de la plataforma del SECOP II.

Que, en la fecha y hora estipulada para la apertura de sobre del presente proceso, se constató que se presentó el siguiente proponente:

ITEM	PROPONENTES	NIT	IDENTIFICACIÓN (NIT/CC)
1	**FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR**	NIT	NIT 901.702.306-1

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó el Comité Evaluador quien, como resultado del examen preliminar de los documentos señalados en la convocatoria pública para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, generando informe de evaluación en el que el único proponente fue declarado NO HABIL, razón por la cual, se corrió traslado del mismo, para la debida subsanación u aclaración por parte del proponente.

El proponente de acuerdo con el informe de evaluación definitivo del día 02 de marzo de 2026 realizo la respectiva subsanación, realzando la respectiva publicación en la plataforma del Secop II, obtuvo los siguientes puntajes y se ubicó en el primer orden de elegibilidad al ser el único proponente:

CRITERIO	PUNTAJE ASIGNADO
APORTE EN BIENES O SERVICIOS A REALIZAR LA ESAL	200 Puntos
FACTOR CALIDAD	200 Puntos
MEJORAMIENTO DE LA OFERTA.	600 Puntos.
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	**1000 PUNTOS**

Que, como resultado de la evaluación efectuada, el Comité Evaluador recomienda al señor alcalde adjudicar el convenio derivado del procedimiento adelantado mediante Proceso Competitivo No. 001-CNVA-2026, que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PSICOLOGICA, A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**", al único proponente la **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** con Nit No. 900.582.157 – 9 representada legalmente por el señor **DAVID AVILA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.641.550 de Cartagena del Chaira – Caquetá, que en criterio de dicho órgano, cumplió los requisitos, factores y ponderaciones establecidos en el estudio previo e Invitación de la convocatoria.

Que, revisada la propuesta presentada y demás documentos del procedimiento de selección, el Alcalde Municipal acoge la recomendación hecha por el Comité Evaluador y, en consecuencia, el Convenio de Asociación resultante del procedimiento adelantado mediante Proceso Competitivo **No. 001-CNVA-2026**, se adjudicará a la **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** con Nit No. 900.582.157 – 9 representada legalmente por el señor **DAVID AVILA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.641.550 de Cartagena del Chaira – Caquetá, por valor total de Aportes de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($791,975,800),** con aportes así: **MUNICIPIO: SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 719.978.000) M/CTE**, y **ESAL**: **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($ 71.997.800) M/CTE**; con un plazo de ejecución ochenta y cinco (85) días de lunes a viernes, (incluye festivos), en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordénese Adjudicar a la ESAL denominada **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR** con Nit No. 900.582.157 – 9 representada legalmente por el señor **DAVID AVILA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.641.550 de Cartagena del Chaira – Caquetá, el Convenio de Asociación resultante del Proceso Competitivo No. **001-CNVA-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN**

CuevaDeTigres

PRIMARIA EN SALUD, PSICOLOGICA, A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, por valor total de Aportes de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($791,975,800),** con aportes así: **MUNICIPIO: SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS. ($ 719.978.000) M/CTE,** y **ESAL**: **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($ 71.997.800) M/CTE** con un plazo de ejecución ochenta y cinco (85) días de lunes a viernes, (incluye festivos), en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO 2º. Ordénese Notificar la presente Resolución a la **FUNDACIÓN CHAIRA TIERRA DE AMOR**, en la forma establecida en el Capítulo V del Título III de la Parte Primera de La Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena del Chairá, a los tres (03) días del mes de Marzo de 2026.

SANDRA LILIANA CAÑON CORREDOR
Alcaldesa Municipal Delegada
Decreto No. 0041 de 2026

Proyectó:	Angela María Trujillo Hernández / Apoyo Profesional – oficina contratación.	Firma:
Revisó Texto legal:	Grupo Empresarial 741 S.A.S – Contratista	Firma: GRUPO EMPRESARIAL 741 CONTRATISTA